

ACTA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2016.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día 21 de junio de 2016, se reúne la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Museos y Centros, en la Sala de Reuniones González Suárez del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, bajo la Presidencia de D^a Amaya Conde Martínez, con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Luis Rivero Plasencia, D^a Josefa Mesa Mora, D. Sebastián Ledesma Martín y D^a Teresa Alba Fernández, sumándose el vocal D. Antonio García Marichal, a partir de la deliberación del asunto número 9.

Actúa como Secretario: D. José Antonio Duque Díaz.

Asisten a la reunión, con voz pero sin voto: D. Carlos E. González Martín (Gerente del Organismo Autónomo de Museos y Centros) y D. Francisco González Fernández (Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Museos y Centros).

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior número **CIENTO OCHENTA Y SIETE**, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, es aprobada por unanimidad.

2.- IMPLANTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Visto el expediente relativo a la implantación del Portal de Transparencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda:

Tomar conocimiento y ratificar el Protocolo de Transparencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, así como la puesta en funcionamiento del Portal de Transparencia del OAMC conforme al siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO DE TRANSPARENCIA DEL OAMC

Introducción

En el marco de lo establecido en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares (LCI), así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) y en el Código de Buen Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (28 de mayo de 2015), y con el objetivo de mejorar la información sobre la gestión del OAMC proporcionando a los ciudadanos, datos institucionales, económico-financieros, de servicios y apoyo a los municipios, sobre la actividad contractual de la administración de museos, y en general cualesquiera otros que se considere nos permita profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que hacen posible una democracia real y efectiva, el OAMC está trabajando en un portal específico en materia de transparencia bajo el subdominio (portaltransparencia.museosdetenerife.org) del portal institucional www.museosdetenerife.org.

Estas directrices son de carácter transitorio hasta tanto la Corporación Insular, en el marco de la “Norma por la que se regula la presencia en internet del Cabildo Insular de Tenerife” (BOP nº 9, de 20 de enero de 2016), establezca reglamentariamente nuevos criterios en esta materia, a la vista de las últimas modificaciones legislativas y los nuevos estándares internacionales en transparencia.

Objetivo

*El presente documento tiene como objetivo establecer las directrices que han de seguir los agentes que intervienen en la generación y publicación de aquellos contenidos que se tienen que difundir en Internet, siguiendo a su vez las directrices establecidas por la Corporación Insular para ejecutar con éxito la **Estrategia de Transparencia del Cabildo de Tenerife**.*

La estrategia insular se enmarca en torno a dos ejes principales, el legal y el determinado por la Corporación de entre otros estándares nacionales o internacionales de evaluación que se considere de interés para la ciudadanía o favorezca el cumplimiento del principio de transparencia. En ambos casos, se trata de dar cumplimiento a los requerimientos de mayor transparencia, rigor y ética pública que los ciudadanos exigen hoy a gobiernos e instituciones públicas, por un lado, en el marco de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como del resto de normas de las que se deriven obligaciones relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública y, por otro, más allá del mandato legal, ahondando en mayores índices de publicidad activa.

En tal sentido, el Protocolo de Transparencia del OAMC está conformado por los contenidos exigidos en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, así como por los establecidos por la Corporación insular en el Protocolo de Transparencia (Las disposiciones contenidas en este documento serán aplicables a la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y será extensivo a sus Organismos Autónomos y entes dependientes o adscritos a los que les resulte aplicable la LTBG, previa la adaptación, en su caso, que resulte precisa en atención a su naturaleza jurídica, particularidades de funcionamiento y realidad organizativa).

En este documento se regulará:

- **Qué** información hay que publicar.
- **Cuándo** hay que hacerlo.
- **Quién** debe hacerlo.
- **Dónde** y **cómo** se debe hacer.

Mediante el presente documento se establece el protocolo y pautas a seguir en la generación y publicación de los indicadores exigidos por las disposiciones normativas, reglando la carga y actualización permanente de los datos e información que habrá de publicarse en el Portal específico de Transparencia, creado como subdominio del portal institucional, www.portaltransparencia.museosdetenerife.org, de forma que cada área, servicio y/o unidad, dentro de su ámbito material de competencias, sea responsable de los datos e indicadores que en materia de transparencia le correspondan, debiendo por ello encargarse de su correcta elaboración y preparación documental, veracidad, validez, actualización y renovación periódica.

A tal efecto, se empleará la herramienta del gestor de contenidos del portal de transparencia con el flujo de funcionamiento y los perfiles de redactor, editor (validador) y administrador. Esto es, el redactor designado por cada servicio cargará la información, correspondiendo su validación a la Gerencia del OAMC y a la Dirección del Área de Administración General, en los términos detallados en el apartado 5, salvo que opere delegación en otro personal Técnico de la unidad responsable de cargar la información. Dada las implicaciones y el alcance que tiene la difusión de información que se hace en el portal de transparencia, no podrá coincidir en una misma persona el rol de redactor y validador. Las funciones de administrador del gestor de contenidos se atribuyen a la Gerencia del OAMC, por lo que podrá acceder a todos los apartados de dicha herramienta.

En todo caso debe tenerse en cuenta que la voluntad y estrategia de la Corporación insular en materia de transparencia está orientada a hacer posible la intervención de los ciudadanos en la vida pública, para lo que resulta necesario una opinión ciudadana bien informada, exigente y con visión crítica. Por este motivo, el área de transparencia del portal institucional, www.museosdetenerife.org, debe albergar, más allá de los indicadores que el marco legal pueda establecer como preceptivos, aquellos otros que nos permita adaptarnos a las exigencias de las demandas ciudadanas. Siendo así, el presente documento se completará con la aprobación del Protocolo de Transparencia para otros indicadores evaluados según estándares nacionales o internacionales de transparencia, no constituyendo el mismo un numerus clausus de contenidos a publicar en el portal, sino que será objeto de permanente actualización para adaptarse tanto a los cambios normativos como a las necesidades y demandas ciudadanas.

Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento serán aplicables a la organización del OAMC.

Qué se publica

Tal y como se ha indicado en el apartado segundo, los contenidos a publicar no constituyen un número cerrado de datos o información a divulgar, por lo que en las fichas anexas se detallan

los que se derivan como preceptivos de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, siendo conscientes de que el alcance será completado con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Protocolo de Transparencia para los otros indicadores evaluados según estándares nacionales o internacionales u otros criterios, de la Corporación insular, así como para adaptarnos a los cambios normativos o nuevas necesidades de información que demande la ciudadanía.

Quién publica

Teniendo en cuenta el flujo de funcionamiento de la herramienta del gestor de contenidos del portal de transparencia, así como los perfiles señalados en el apartado 4 (redactor, editor – validador-), la validación y en consecuencia publicación de los contenidos, se realizará por las personas titulares de los siguientes órganos, designadas editoras:

- *Presidencia del OAMC: los contenidos cargados por Secretaría de Presidencia (apartado “quién debe cargar y actualizar”, de la ficha nº 1.6, anexa al presente Protocolo).*
- *Gerencia del OAMC: los contenidos cargados por el área de Gestión Económica y la Unidad de Difusión y Comunicación (apartado “quién debe cargar y actualizar”, de las fichas nº 5.1, 7, 8.2, 8.3, 8.A y B, 10 y 11, anexas al presente Protocolo).*

Dirección del área de Administración General: los contenidos cargados por el área de Administración General y la Unidad de Informática (apartado “quién debe cargar y actualizar”, de las fichas nº 1, 2, 3, 4, 5.2, 5.3, 6, 7.3, 8.1, 9 y 12, anexas al presente Protocolo).”

3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE ANIMACIÓN EN EL MUSEO DE LA NATURALEZA Y EL HOMBRE, ASI COMO SU MODIFICACIÓN.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato del servicio de Actividades Extraordinarias de Animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, así como su modificación, y vista propuesta de la Presidencia, con el conforme de la Intervención Delegada del OAMC, la Junta Rectora por unanimidad, acuerda.

1º) Autorizar la prórroga del contrato del servicio de actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, por plazo de un año, desde el 23 de septiembre de 2016, a favor de Dña. Maria Eugenia López Lacroix (DNI 79065595 J).

2º) Autorizar la modificación del contrato administrativo del servicio de actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre, a favor de Dña. Maria Eugenia López Lacroix (DNI 79065595 J) de acuerdo con lo siguiente:



- Los usuarios podrán optar por incrementar el contenido de la actividad “Cumpleaños” en el MNH, pudiendo elegir una “animación extra” de 45 minutos de duración, entre tres actividades detalladas en el formulario de solicitud de cumpleaños.
- El tipo de “animación extra” y su contenido será propuesto por la entidad contratista, debiendo estar relacionado con la temática del MNH, siendo asimismo supervisado por el OAMC para su definitiva realización.
- El precio unitario del “cumpleaños con animación extra”, será el siguiente: quince euros ochenta y nueve céntimos (15,89 €) más un euro once de Igit (1,11 €), que se abonará por los 10 primeros usuarios invitados. A partir del 11º usuario invitado el precio a abonar será de once euros con veintiún céntimos (11,21 €), y setenta y nueve céntimos (0,79 €), de igit, que es el precio del contrato principal previsto para la actividad de cumpleaños.
- Se mantiene el resto de cláusulas y condiciones previstas en el pliego técnico para el desarrollo de los cumpleaños en el MNH.

3º) Aprobar provisionalmente el gasto plurianual por importe de ochenta mil euros (80.000 €), más cinco mil seiscientos euros de igit (5.600 €), condicionado a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno Insular de acuerdo con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2016	333.13.227.03	52.336,45 €	3.663,55 €	56.000 €
2017	333.13.227.03	27.663,55 €	1.936,45 €	29.600 €
TOTAL		80.000 €	5.600 €	85.600 €

Dicho gasto total, y su distribución supone una estimación máxima de las actividades efectivamente realizadas durante la vigencia del contrato, dado que están sujetas a demanda del público, manteniéndose los precios unitarios del contrato principal, con la inclusión de cumpleaños con animación extra, sin que implique alteración del precio total, de conformidad con lo siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
TALLERES VACACIONALES "MENUDOS EXPLORADORES " DIARIOS	12,21 €	0,79 €	13,00 €
TALLERES VACACIONALES "MENUDOS EXPLORADORES " SEMANALES	56,07 €	3,93 €	60,00 €
ACAMPADAS PEQUEÑAS NOCTURNAS AVES	15,89 €	1,11 €	17 €
CUMPLEAÑOS	11,21 €	0,79 €	12,00 €
CUMPLEAÑOS CON ANIMACION EXTRA	15,89 €(los primeros 10 usuarios, resto a precio de 12,00 € con Igit)	1,11 €	17 €

4º) El gasto relativo a los posibles transportes entre museos, sedes o a otros lugares previsto en la cláusula 2.1 del pliego de prescripciones técnicas, se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 333.00.226.05 del Presupuesto del OAMC.

5º) Los gastos inherentes a las actividades derivadas del contrato, serán atendidos con cargo a los ingresos generados por la realización de dichas actividades.

4.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

En relación al expediente relativo a la aprobación del Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente al año 2015, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, visto informe negativo de la Intervención Delegada del OAMC, la Junta Rectora, con el voto a favor de D^a Amaya Conde Martínez, D. José Luis Rivero Plasencia y D^a Josefa Mesa Mora, y las abstenciones de D. Sebastián Ledesma Martín y D^a M^a Teresa Alba Hernández, acuerda:

Primero: Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos del Organismo Autónomo de Museos y Centros correspondiente al año 2015, quedando configurado por los Bienes y Derechos comprendidos en el documento que se anexa, y que obra en el expediente.

Segundo: Remitir una copia del mismo a la Corporación Insular para su aprobación por el Pleno, si procede.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA Y TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MATERIAL ARQUEOLÓGICO DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Visto el expediente de aprobación del Convenio Específico entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Cabildo Insular de Tenerife para el asesoramiento en materia de conservación preventiva y tratamientos de conservación y restauración del material arqueológico de la isla de Fuerteventura, este asunto se deja sobre la mesa para un estudio más detenido de dicha propuesta.

6.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE.

En relación al expediente relativo a la prórroga del convenio de colaboración, suscrito entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna y el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda:

1º) Aprobar la prórroga por un (1) año, a contar desde el 1 de abril de 2016, del Convenio de colaboración entre el OAMC y la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna y el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, siendo el Anexo a la cuarta prórroga del citado Convenio, del siguiente tenor literal:

“ANEXO

CUARTA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS Y LA FUNDACIÓN GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COORDINACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO CON LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL MUSEO DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. AMAYA CONDE MARTÍNEZ, Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OAMC), en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 1 de julio de 2011, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta Rectora de

De otra parte, D. SERGIO ALONSO RODRÍGUEZ, con DNI. 42.093.441, en nombre de la Fundación General Universidad de La Laguna (en adelante, la Fundación), con CIF. G-38083408, y con domicilio a efectos de notificación, en Avenida de La Trinidad, s/n, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, planta entrada, Campus Central de la Universidad de La Laguna, 38071 San Cristóbal de La Laguna, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita con poder notarial del 3 de febrero de 2010, formalizado ante D^a. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio de las Islas Canarias.

La Fundación ha cambiado su denominación por la de “Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna”, en virtud de acuerdo de modificación de sus Estatutos, de 26 de junio de 2012 del Patronato de la Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna, que fue elevado a escritura pública, otorgada en Santa Cruz de Tenerife el 27 de julio de 2012, ante la Notario Doña Aránzazu Aznar Ondoño, con el número 1.196 de su protocolo.

EXPONEN

I.- El OAMC y la Fundación suscribieron el 17 de septiembre de 2012, con efectos desde el 1 de abril de 2012, un Convenio de colaboración para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna y el Museo de Historia y Antropología de Tenerife, el cual dispone expresamente en su cláusula séptima la posibilidad de prórroga del mismo por mutuo acuerdo de las partes.

II.- Ambas partes han manifestado su conformidad con la cuarta prórroga del citado Convenio de colaboración, a fin de seguir garantizando la coordinación de medios para el impulso de iniciativas y proyectos conjuntamente con la Universidad para el periodo de 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2017.

A la vista de lo anterior, ambas partes suscriben el presente documento, que se anexa al Convenio principal, sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación General Universidad de La Laguna convienen en prorrogar por un periodo de un (1) año, a contar desde el 1 de abril de 2016, el Convenio de colaboración, suscrito el 17 de septiembre de 2012, con efectos desde el 1 de abril de 2012, para el establecimiento y coordinación de estrategias comunes de carácter científico y técnico con la Universidad de La Laguna y el Museo de Historia y Antropología de Tenerife.

Segunda: A fin de impulsar los objetivos fijados en el citado Convenio, tendentes a procurar el acercamiento entre el mundo académico y la sociedad a través del Museo, con el objetivo de potenciar el conocimiento, la divulgación y la preservación del patrimonio histórico de la isla y su entorno en general, se establecen las siguientes actuaciones para 2016-2017:

- Organizar y coordinar los trabajos de inventario y catalogación del Museo y preparar el acceso público a los fondos.
- Continuación de los trabajos de digitalización y aplicación de metadatos a los fondos y colecciones del museo.
- Implementar, en ámbitos específicos de las exposiciones del museo y en sus actividades, la aplicación de TICs para la mejora e incremento de la información proporcionada a los visitantes.
- Impulsar actividades educativas y de divulgación, a lo largo de la duración del presente convenio, de interés para la consecución de los fines del Museo y de su inserción en la comunidad. En especial, desarrollar los trabajos para la renovación de la oferta educativa del Museo en el año 2016-17.
- Implementar el proyecto museístico de la ampliación de la exposición permanente del Museo en las instalaciones de la Casa Lercaro, específicamente, en las salas de la planta superior del edificio Saavedra, a partir del guión terminado de elaborar el pasado año 2015.
- Desarrollar el guión museístico de las salas de exposición en las instalaciones del Museo en la Casa de Carta de cara a la renovación y actualización de la oferta cultural en esta sede del Museo.

- *Impulsar, coordinar e implementar exposiciones temporales y actividades previstas en el Plan Anual de Actividades del Museo de Historia y Antropología, entre ellas Nocturnos, Exposición Donaciones, Jornadas Gastronómicas sobre el Puchero Canario, Exposición Objetos en Huelga, Noches de Museo.*
- *Revisar las colecciones y procurar la preparación de ejemplares y pliegos, así como coordinar la gestión de préstamos y donaciones.*
- *Coordinar y supervisar las ediciones y publicaciones científicas y divulgativas, así como organizar cursos, conferencias y jornadas.*
- *Impulsar y dirigir las actividades que se me encomienden por los Órganos de gobierno y administración del OAMC, en el marco de las funciones que, conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento y en el ámbito científico-técnico, corresponden a la dirección de los museos y centros.*

Tercera: *El OAMC contribuirá, para la consecución de los objetivos fijados, con la aportación a la Fundación de la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,00€), que se abonará por trimestres vencidos, a razón de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€) cada uno.*

Cuarta: *Mantienen su vigencia el resto de cláusulas o estipulaciones del Convenio que no han sido modificadas por el presente documento.*

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

**LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS**

**EL GERENTE DE LA FUNDACION
GENERAL UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

Fdo.: Amaya Conde Martínez

Fdo.: Sergio Alonso Rodríguez”

2º) Aprobar el gasto plurianual correspondiente a la prórroga del citado Convenio, que asciende a dieciocho mil euros (18.000 €), siendo la distribución del gasto por anualidades la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
333.00 227.09	2016	13.500 €
333.00 227.09	2017	4.500 €

3º) Facultar a la Presidencia del OAMC para la firma del documento en que se formalice la aludida prórroga, que se anexará al Convenio principal.

7.- PRÓRROGA DEL ANEXO 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL.

En relación al expediente relativo a la prórroga del anexo 1 al convenio marco de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda:

1º) Autorizar la prórroga del Anexo 1, de 3 de noviembre de 2014, al convenio marco de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, de 20 de febrero de 2014, siendo la prórroga del mencionado Anexo al Convenio del siguiente tenor literal:

“CONVENIO N°

PRÓRROGA DEL ANEXO 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Conde Martínez, provista de DNI n° 43.801.202-W, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CIF n° Q-3800504-G), con domicilio en C/ Fuente Morales n° 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; en nombre y representación de dicho Organismo, nombramiento efectuado por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 1 de julio de 2011, y autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, de 20 de febrero de 2015.

De otra, D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en nombre y representación de dicha Institución y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de junio de 2016.

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El Organismo Autónomo de Museos y Centros y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste suscribieron, el 27 de marzo de 2014, un Convenio Marco de colaboración en materia cultural y patrimonial. El citado convenio, nº 2/14, entró en vigor a partir de la fecha de su firma.

Los efectos de este convenio marco se extienden de forma indefinida, sin perjuicio de que en los anexos que en su caso se suscriban, se concretaría la duración determinada de los proyectos y actividades específicas que en cada momento sean objeto de acuerdo.

Conforme a la cláusula primera del convenio, los anexos al convenio marco, se formalizarían con el fin de concretar el “contenido, desarrollo, duración y dotación económica” de los proyectos y actividades específicas que en cada momento sean objeto de acuerdo.

Segundo.- El 3 de noviembre de 2014 se suscribió el Anexo 1 al Convenio marco de colaboración, convenio nº 10/14, con objeto de determinar el contenido, desarrollo, duración y demás compromisos de las actividades relacionadas con la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, MHAT, cuyo contenido básico es la reproducción, mediante su digitalización, de las obras fotográficas alusivas al municipio de Tegueste o que guarden relación con el mismo, que forman parte del citado archivo fotográfico, propiedad del OAMC.

La duración inicial del convenio específico, se prorrogó por Acuerdo de 17 de marzo de 2015, hasta el 31 de diciembre de dicho año, manteniéndose la posibilidad de su prórroga “por el tiempo indispensable para la correcta conclusión de los trabajos que constituyen su objeto”.

Tercero.- Visto el informe de la Subdirección del Museo de Historia y Antropología de Tenerife, Casa de Carta, en el que queda acreditada la “digitalización de una gran parte de las imágenes correspondientes a Tegueste” y se han elaborado “exhaustivamente las tablas correspondientes a los protocolos de metadatos del Dublin Core, entregando materiales de alta calidad”, añadiendo que “si bien los trabajos llevan un ritmo constante, no resulta fácil realizar una estimación certera del tiempo necesario, ya que variables del tipo: calidad de los negativos, formatos, etc... hace oscilar notablemente el tiempo empleado en la digitalización de cada uno”, por lo que propone continuar los trabajos un año más.

De aquí que se propone formalizar la prórroga del convenio específico, que ha sido aprobada por parte del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2016.

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de duración del presente Convenio específico, con sujeción a las siguientes, -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por el presente, las partes acuerdan prorrogar hasta el 30 de junio de 2017, el plazo de duración del convenio específico, previsto en la cláusula sexta del Anexo 1,

de 3 de noviembre de 2014, al Convenio marco de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, de 27 de marzo de 2014.-----

SEGUNDA.- Se mantienen, en todos sus términos, y en cuanto no resulten afectadas por el presente, el resto de cláusulas del Convenio específico, de 3 de noviembre de 2014, anexo 1 al Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en materia cultural y patrimonial, de 27 de marzo de 2014.-----

Para la debida constancia de lo convenido y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL ORGANISMO AUTONOMO
DE MUSEOS Y CENTROS**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TEGUESTE**

Fdo.: Amaya Conde Martínez

Fdo.: José Manuel Molina Hernández”

2º) Facultar a la Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros para la firma del mismo y su interpretación.

8.- DESIGNACIÓN DE ASESOR EMÉRITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, A D. LÁZARO SÁNCHEZ-PINTO Y PÉREZ-ANDREU.

En relación al expediente relativo a la designación de Asesor Emérito del Organismo Autónomo de Museos y Centros Del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a D. Lázaro Sánchez-Pinto y Pérez-Andreu, y de conformidad con la propuesta de la Presidencia, la Junta Rectora, por unanimidad, acuerda:

Designar Asesor Emérito del Organismo Autónomo de Museos y Centros a D. Lázaro Sánchez-Pinto y Pérez-Andreu, Conservador de Botánica y curator del herbario TFMC del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife desde el año 1980, Director del citado Museo en el período 2005 a 2012, director de la revista científica editada por el Museo *VIERAEA Folia scientarium biologicarum canariensium* desde el año 2013, miembro de relevantes instituciones de científicas (British Lichen Society, Instituto de Estudios Canarios, Gabinete científico de la Reserva de la Biosfera de Lanzarote...), participante en más de una treintena de expediciones científicas al entorno continental canario y archipiélagos volcánicos del Pacífico y en numerosos proyectos y

publicaciones científicas.

El Asesor Emérito designado podrá ejercer las funciones de asesoramiento inherentes a esta designación, que en ningún caso tendrán carácter decisorio ni vinculante, conforme al régimen de funcionamiento de la Comisión de Eméritos del OAMC, establecido en el Acuerdo de la Junta Rectora de 3 de junio de 2010, por un período de dos (2) años, desde la fecha de su nombramiento; mandato que podrá ser renovado por un período de igual duración. No obstante, la condición de asesor emérito del Organismo Autónomo será vitalicia, a efectos honoríficos.

9.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA VISITA AL PARQUE GEOLÓGICO DE LA CUEVA DEL VIENTO.

En relación al expediente relativo a la toma de conocimiento y ratificación de las tarifas para la visita al Parque Geológico de la Cueva del Viento, de conformidad con la propuesta de la Presidencia, y visto informe negativo de la Intervención Delegada del OAMC, la Junta Rectora, con el voto favorable de D^a Amaya Conde Martínez, D. José Luis Rivero Plasencia, D. Antonio García Marichal y D^a Josefa Mesa Mora, y con las abstenciones de D. Sebastián Ledesma Martín y D^a M^a Teresa Alba Hernández, acuerda:

Tomar conocimiento de la modificación de la tarifa de adultos por la visita a la Cueva, propuesta por la Comisión Mixta de control y seguimiento de la encomienda y ratificar el importe establecido.

Por lo que las tarifas, a efectos de su elevación al Consejo de Gobierno Insular, quedan establecidas en las siguientes:

- Niños, hasta 12 años: ocho euros (8 €).
- Niños residentes canarios, hasta 12 años: cinco euros (5 €).
- Grupos escolares: cinco euros (5 €).
- Adultos: veinte euros (20 €).
- Adultos residentes canarios: diez euros (10 €).
- Tarifas, aplicadas en los acuerdos con los touroperadores:
 - Con guía de Ideco: Adultos: catorce euros con cincuenta céntimos (14,50 €) / adultos residentes: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €).
 - Con guía propio del touroperador (previamente formado por Ideco): Adultos: doce euros con cincuenta céntimos (12,50 €) / adultos residentes: ocho euros con cincuenta céntimos (8,50 €) / transporte desde el Centro de Visitantes al inicio de la ruta: un euro (1 €) adicional.

10.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA Y EL OAMC, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO “ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO, BIOLÓGICO Y GEOLÓGICO DE UN VOLCÁN SUBMARINO EN FASE DE DESGASIFICACIÓN: ISLA DE EL HIERRO. (VULCANO-2), FINANCIADO POR EL PLAN NACIONAL I+D+I.

En relación al expediente relativo al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía y el OAMC, para la realización del estudio “Estudio Físico-Químico, Biológico y Geológico de un volcán submarino en fase de desgasificación: Isla de El Hierro. (Vulcano-2), financiado por el Plan Nacional I+D+I, la Junta Rectora, queda enterada del Decreto de la Presidencia, de 2 de junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE 2 DE JUNIO DE 2016 POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA Y EL OAMC, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO “ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO, BIOLÓGICO Y GEOLÓGICO DE UN VOLCÁN SUBMARINO EN FASE DE DESGASIFICACIÓN: ISLA DE EL HIERRO. (VULCANO-2), FINANCIADO POR EL PLAN NACIONAL I+D+I.

“Visto el expediente relativo al Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía y el OAMC, para la cooperación y ejecución de proyectos de investigación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero: *Por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, de 11 de julio de 2013, se autorizó el Convenio Marco de colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía y el OAMC, para la cooperación y ejecución de proyectos de investigación, que había sido promovido por el Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.*

Conforme a la cláusula primera del Convenio Marco, “los compromisos asumidos por ambas partes en el presente convenio marco se concretarán en proyectos y actividades específicas, cuyo contenido, desarrollo, duración y dotación económica, en su caso, se formalizarán en los correspondientes convenios específicos anexos al presente”.

Segundo: *Con fecha 26 de julio de 2013, se firmó un Convenio específico de colaboración entre el citado Instituto y el OAMC, para la realización del estudio “Volcanic eruption at El Hierro Island. Sensivity and recovery of the marine ecosystem (Vulcano)” Ref: CTM2012-36317, financiado por el Plan Nacional de I+D+I. Este estudio lo realizó un equipo multidisciplinar, en el que participaron representantes del Instituto Español de Oceanografía*



MUSEOS DE TENERIFE

de Baleares, Madrid y Tenerife, de las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria, y del Museo de Ciencias Naturales de Tenerife.

*Esta iniciativa planteó como objetivo general cuantificar el **grado de afectación del proceso eruptivo sobre el ecosistema marino** de la isla de El Hierro mediante una caracterización físico-químico-biológica del medio. La labor del personal científico del Museo de Ciencias Naturales en este proyecto consistió en la identificación de microfauna pelágica de la zona, estudios de zooplancton del agua desde superficie hasta 200 metros de profundidad.*

Este estudio finalizó en diciembre de 2014, presentándose la memoria científico-técnica con los resultados obtenidos.

Tercero: Como continuación de este proyecto, se presentó a la Convocatoria 2014 de proyectos de I+D “Excelencia” y proyectos de I+D+I “Retos investigación”, un nuevo proyecto denominado “Estudio físico-químico, biológico y geológico de un volcán submarino en fase de desgasificación: isla de El Hierro (Vulcano-2)”, el cual fue aprobado mediante Resolución de concesión de 27 de julio de 2015 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe de 169.400 €.

Cuarto: Dentro de este proyecto, el Museo de Ciencias Naturales de Tenerife, trabajará en el objetivo 3 “Evaluación de la fase de desgasificación sobre los tróficos inferiores”, llevando a cabo la tarea 3.c. “Estudio de taxonómico de grupos planctónicos asociados a los focos activos de desgasificación (crustáceos, moluscos, quetognatos y medusas). Para el desarrollo de estas actividades, el OAMC es beneficiario de financiación por importe de 6.350 €, la cual conforme a la cláusula primera del convenio marco se articulará a través del correspondiente convenio específico.

Quinto: En este sentido, se ha de promover la autorización de dicho convenio específico que, de conformidad con lo anteriormente señalado, incluye una mención expresa a que en su ejecución se deberá respetar en todo caso las normas y principios aplicables a este tipo de proyecto de investigación, que se enmarcan dentro del Plan Nacional de Investigación Científica. También señala la obligación del OAMC de destinar la cantidad recibida a la ejecución del proyecto y de justificarlo debidamente.

Sexto: La vigencia del Convenio específico propuesto se extenderá hasta la finalización de la actividad objeto del mismo, prevista para diciembre de 2016, entrando en vigor desde el día siguiente al de la firma. No obstante, se prevé también la posibilidad de su prórroga expresa.

Séptimo: El convenio específico propuesto no contempla dotación económica a favor de la otra parte y se adapta a las previsiones del convenio marco.

A los antecedentes señalados son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Régimen jurídico:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LPA).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segunda: El presente convenio específico no precisa dotación económica.

Tercera: Es competente para autorizar el presente convenio específico la Presidenta del OAMC, facultada por el citado acuerdo de Junta Rectora de 11 de julio de 2013, que al tiempo que autorizaba el convenio marco facultó a la Presidenta “para la firma del mismo y su interpretación, así como para la modificación de cualesquiera de sus términos y para autorizar los convenios específicos de colaboración, anexos al convenio marco, que se suscriban para la ejecución de los proyectos concretos, siempre que no afecten a aspectos sustanciales del convenio marco ni impliquen aportación económica a la otra parte”.

Cuarta: Con fecha 28 de mayo de 2016, se emite propuesta de Decreto de autorización del citado Convenio de Colaboración, y la Intervención Delegada ha prestado conformidad a la misma.

A la vista de lo anterior, por el presente

RESUELVO

1º) Autorizar el Convenio específico de colaboración entre el Instituto Español de Oceanografía y el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la realización del estudio “Estudio físico-químico, biológico y geológico de un volcán submarino en fase de desgasificación: isla de El Hierro. (Vulcano-2) REF: CTM2014-51837-R”, financiado por el Plan Nacional I+D+I, conforme al texto del borrador que se adjunta.

2º) Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Rectora del Organismo Autónomo en la próxima reunión que celebre.”

11.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE 4 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE PROPONE A LA PRESIDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, PARA SU APROBACIÓN.



MUSEOS DE TENERIFE

En relación al expediente relativo a la propuesta a la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, correspondiente al ejercicio 2015, para su aprobación, la Junta Rectora, queda enterada del Decreto de la Presidencia de 4 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE 4 DE MARZO DE 2016, POR EL QUE SE PROPONE A LA PRESIDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, PARA SU APROBACIÓN.

A la vista de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros del ejercicio 2015, se ha de tener en cuenta lo siguiente

***Primero:** Una vez realizada la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros correspondiente al ejercicio 2015, se han obtenido los siguientes resultados:*

Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE		IMPORTE	
	AÑO 2015		AÑO 2014	
1. (+) Fondos líquidos		565.433,99		290.196,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro		624.147,16		566.005,00
(+ del Presupuesto corriente	139.702,35		77.359,26	
(+ de Presupuestos cerrados	481.818,70		486.256,54	
(+ de operaciones no presupuestarias	2.626,11		2.389,20	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		- 376.549,43		- 446.491,17
(- del Presupuesto corriente	45.579,36		125.279,40	
(- de Presupuestos cerrados	30.619,34		43.459,34	
(- de operaciones no presupuestarias	300.350,73		277.752,43	
4. Partidas pendientes de aplicación		- 188,36		- 3.010,60
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	204,11		3.010,60	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15,75		-	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		812.843,36		406.700,15
II. Saldos de dudoso cobro		468.714,82		469.509,79
III. Exceso de financiación afectada		201.853,57		69.680,54
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		142.274,97		- 132.490,18

Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	7.032.719,54	6.763.268,77		
b. Otras operaciones no financieras	767.560,08	630.867,64		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.800.279,62	7.394.136,41		
2. Activos financieros	88.252,00	88.252,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO	7.888.531,62	7.482.388,41		406.143,21
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			59.806,87	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			224.613,77	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)				-164.806,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				241.336,31

Segundo: Con fecha 4 de marzo de 2016, dicha liquidación ha sido informada por la Intervención Delegada de este Organismo Autónomo.

Tercero: El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, en su artículo 191, que “el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones”.

Asimismo, el artículo 192 establece que “la liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por su Presidente.”

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución nº8 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, por el presente

RESUELVO

Proponer a la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros, correspondiente al ejercicio 2015, para su aprobación, si procede, en los siguientes términos:



MUSEOS DE TENERIFE

Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTES		
	AÑO 2015	AÑO 2014	
1. (+) Fondos líquidos		565.433,99	290.196,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro		624.147,16	566.005,00
(+) del Presupuesto corriente	139.702,35		77.359,26
(+) de Presupuestos cerrados	481.818,70		486.256,54
(+) de operaciones no presupuestarias	2.626,11		2.389,20
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		- 376.549,43	- 446.491,17
(-) del Presupuesto corriente	45.579,36		125.279,40
(-) de Presupuestos cerrados	30.619,34		43.459,34
(-) de operaciones no presupuestarias	300.350,73		277.752,43
4. Partidas pendientes de aplicación		- 188,36	- 3.010,60
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	204,11		3.010,60
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	15,75		-
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		812.843,36	406.700,15
II. Saldos de dudoso cobro		468.714,82	469.509,79
III. Exceso de financiación afectada		201.853,57	69.680,54
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		142.274,97	- 132.490,18

Resultado presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	7.032.719,54	6.763.268,77		
b. Otras operaciones no financieras	767.560,08	630.867,64		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	7.800.279,62	7.394.136,41		
2. Activos financieros	88.252,00	88.252,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO	7.888.531,62	7.482.388,41		406.143,21
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			59.806,87	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			224.613,77	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)				-164.806,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				241.336,31

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN Y TESORERÍA DELEGADAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras mediadas relacionadas con la efectiva aplicación de la citada ley, la Junta Rectora queda enterada de la **DACIÓN DE CUENTA** de los informes trimestrales emitidos por la Intervención y Tesorería Delegadas del OAMC, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha normativa para el pago de las obligaciones de las Entidades Locales, correspondientes al primer trimestre de 2016, siendo éstos del tenor literal:

***“ASUNTO: Informe del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, referido al primer trimestre de 2016.*”**

La funcionaria que suscribe, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, Informa:

*1.- Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la **Ley 15/2010, de 5 de julio** (B.O.E. de 6 de julio de 2010) de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.*

*Dicha Ley establece mecanismos de información relativa al grado de cumplimiento de dichos plazos, a través de informes trimestrales del Tesorero, así como de la Intervención. En concreto, el **artículo cuarto**, en sus apartados 3º y 4ª, establece que:*

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en la que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades

Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

2. Por acuerdo de Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 25 de julio de 2011 se aprueba la implantación y Regulación del Registro de Facturas del Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos y otras medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su apartado dispositivo cuarto recoge lo siguiente: “Cuarto: Informe del Tesorero: en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero General elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe elaborado por el Interventor General del apartado séptimo de la presente regulación”.

3. El Real Decreto- ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de creación de empleo, a través de la Disposición final sexta modifica el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, quedando redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

4. La información contenida en este Informe se refiere al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) y sus proveedores referidos al **PRIMER TRIMESTRE DE 2016**, siendo el cómputo para el cálculo, a lo que se refiere este informe trimestral, de 30 días desde la recepción de las facturas (fecha de registro), de conformidad con la “**Nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad**” del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (publicada en el BOE del día 8 de noviembre), por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5. Para la emisión de este Informe se han tenido en cuenta las anotaciones contenidas en el Registro de Facturas, cuya responsabilidad está atribuida a la Intervención Delegada de Museos. Se acompaña como Anexo el detalle de los pagos realizados y pendientes de realizar por el OAMC en el trimestre, según el modelo facilitado por la referida **Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**, de fecha 25 de marzo de 2015, procediéndose seguidamente a una exposición de los datos totalizados:

a) **PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE:** dentro del primer trimestre de 2016 se realizaron un total de **278 pagos**, cuyo cómputo total ascendió a **295.529,89 €**, debiendo distinguir, según dispone la Guía del **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas** entre los realizados:

- **Dentro del período legal de pago:** 239 por una cuantía total de **261.270,76 €**.

- **Fuera del período legal de pago:** 39 por importe total de **34.259,13 €**

El Período medio de pago (**PMP**) fue de **36,30 días**.

b) **INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL TRIMESTRE:** En el primer trimestre de 2016 no se realizó **ningún pago** bajo este concepto.

c) **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:** al final del el primer trimestre de 2016 existían **182 operaciones pendientes** de pago, cuyo importe total era de **234.330,77 €**, debiendo diferenciar entre aquéllas que se encontraban:

- **Dentro del período legal de pago a final de trimestre:** 164 operaciones por un importe total de **190.519,78 €**

- **Fuera del período legal de pago a final de trimestre:** 18 operaciones por un importe total de **43.810,99 €**

El Período medio del pendiente de pago (**PMPP**) fue de **37,10 días**.

En relación con lo anterior, cabe manifestar que la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público** deroga el artículo quinto de la Ley 15/2010 (disposición derogatoria); y en su artículo



MUSEOS DE TENERIFE



10 establece la obligación de elaborar un informe trimestral con la citada relación de facturas, que deberá ser remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

ASUNTO:	FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE PAGO, HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE 60 DÍAS DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS.
IMPORTE:	43.810,99 EUROS

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba, entre otras cuestiones, medidas relacionadas con la efectiva aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el 15 de agosto de 2011, esta Intervención Delegada informa lo siguiente sobre las facturas o documentos justificativos que, al final del primer trimestre de 2016 se encuentran pendientes de pago y han transcurridos más de 60 días desde su anotación en el registro de facturas:

PRIMERO.- Existen 18 facturas o documentos justificativos que, al final del primer trimestre de 2016, han transcurrido más de 60 días desde su anotación en el registro de facturas y no se ha procedido a su pago.

SEGUNDO.- Respecto a la tramitación de este expediente y atendiendo a lo dispuesto en el precitado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 25 de julio de 2011, este informe se deberá unir al informe de la Tesorería del Organismo para su conocimiento por la Junta Rectora del OAMC y, posteriormente, al Pleno de la Corporación Insular.

En el plazo de 15 días contados desde la sesión plenaria en la que se tenga conocimiento por parte del ECIT de los informes de la Intervención y Tesorería, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un informe agregado de los mismos.”

13.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DEL AÑO 2016.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº. 33.2 e) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta Rectora queda enterada, de los Decretos de la Presidencia n° 11 a 38 (ambos inclusive) de 14 de marzo a 14 de junio de 2016, y las Resoluciones de la Gerencia n° 34 a 128 (ambos inclusive) de 9 de marzo a 14 de junio de 2016.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario del Organismo Autónomo de Museos y Centros, doy fe.

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Antonio Duque Díaz.